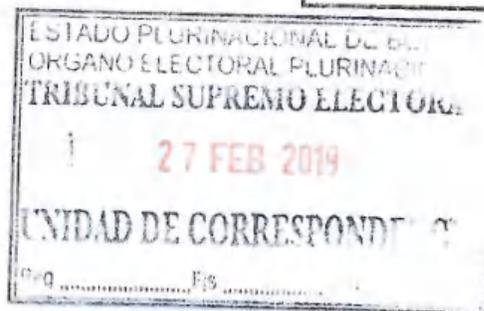


COPIA

La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 60/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE "ALCALDESA O ALCALDE" EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL QULLASUYO" (AAOQ)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo I. del artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de LA Rendición de cuentas del proceso electoral de elección de "Alcaldesa o Alcalde" en el municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, presentada por la Agrupación Ciudadana "ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL QULLASUYO" (AAOQ)

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL QULLASUYO" (AAOQ) con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 030/2019* (original 6 fojas), a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 030/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO
ELECTORAL DE ELECCIÓN DE
“ALCALDESA O ALCALDE” EN EL
MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA
NOR CHICAS DEL DEPARTAMENTO DE
POTOSÍ, PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA
DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL
QULLASUYO”

(AAOQ)

La Paz, 25 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1-4
II CONCLUSIÓN.....	5
III RECOMENDACIÓN.....	5

INFORME

- A :** Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.:** **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE “ALCALDESA O ALCALDE” EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL QULLASUYO” (AAOQ)**
- FECHA:** La Paz, 25 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”, e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 023/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha tomado conocimiento de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí que participó en la referida Elección de “Alcaldesa o Alcalde” en el Municipio de Cotagaita.

En conocimiento de que el día de votación fue el 28 de octubre de 2018, a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 334/2018 de 24 de octubre

de 2018, solicitó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, requerir de las organizaciones políticas participantes en la referida elección información relacionada con la rendición de cuentas objeto de los gastos que demandaron los comicios electorales en cumplimiento al numeral 3 del artículo 81° (Plazo de Presentación) del mencionado reglamento que señala:

“Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral”.

El Delegado de la Agrupación Ciudadana mediante memorial de 26 de diciembre de 2018 dirigido al Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Potosí informa lo siguiente: ***“Sobre los Gastos económicos que se ha realizado en la participación:***

- 1.- *Elaboración de afiches en cantidad de 5.000 unidades*
- 2.- *Compra de Combustible gasolina*
- 3.- *Flete de un vehículo*
- 4.- *Confección de gorras 500 unidades*
- 5.- *Alquiler de oficinas en Cotagaita*
- 6.- *Gastos de Documentación*
- 7.- *Otros gastos.*

Es cuanto se puede informar a su autoridad para fines consiguientes en la participación en esta elección para el ejecutivo del Municipio de Cotagaita, la misma se tenga presente”.

De la lectura al contenido del memorial de 26 de diciembre de 2018 se establece la ejecución de gastos referidos a la adquisición de afiches, compra de combustible, flete de vehículo, confección de gorras, etc. de los cuales no se cuenta con documentación de respaldo, incumpliendo de esta manera con la presentación al Tribunal Electoral Departamental de Potosí la rendición de cuentas que generó el proceso electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- **Artículo 23° (Obligaciones del Órgano Competente de la Organización Política y del Responsable Económico),** *“Tanto el Órgano competente de las organizaciones políticas, como los responsables económicos que tienen a su cargo la administración del patrimonio, tienen la obligación de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, en todo lo que competente a requisitos o de elaboración y presentación de la información financiera de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional, asimismo:*

1. *Cumplir y hacer cumplir, por todos los involucrados en el manejo de recursos económicos, el contenido del presente reglamento.*
 2. *Elaborar, emitir y difundir un reglamento específico interno sobre administración del patrimonio, en el marco de sus estatutos y reglamentos, compatibilizando su contenido en el presente reglamento y realizar el control y seguimiento, de su aplicación y cumplimiento.*
 3. *Implantar los registros adecuados a las operaciones económico – financieros, en los rubros de ingresos, egresos, activo y pasivo para su correspondiente control.*
 4. *Ser responsables de la administración de los recursos, ante el Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, ante sus organizaciones políticas.*
 5. *Ser responsables de la presentación de sus Estados Financieros, en las fechas establecidas en el presente reglamento”.*
- **Artículo 80° (Estados Financieros en Procesos Electorales)**, “*Las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, deberán presentar un balance actualizado de su patrimonio, incluyendo las fuentes de financiamiento en las siguientes etapas:*
 1. *Realizar un corte de las operaciones económico financieras a la promulgación de la convocatoria para procesar los Estados Financieros en esta etapa electoral.*
 2. *Concluido el proceso electoral realizar el cierre de las operaciones y preparar los estados financieros que contenga todas las operaciones de propaganda electoral”; concordante con los Números II y III del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 Ley de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999 que señalan:*
 - II *Los partidos llevaran una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.*
 - III *Los partidos podarán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la Corte Nacional Electoral”, actual Tribunal Supremo Electoral.*
 - **Numeral 3 de artículo 81° (Plazo de Presentación)**, “*Presentar Estados Financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral”.*
 - **Artículo 85° (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada)**, “*Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de cuenta documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento,*

educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral”.

Considerando la documentación presentada, se establece:

1. Si bien el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí, en su memorial señala la existencia de gastos realizados en la referida campaña pero no cuantifica el importe de los mismos, ni adjuntó la documentación objeto de la Rendición de Cuentas, tales como: recibos por aportes de los militantes y simpatizantes, facturas, recibos, etc. de los gastos realizados lo que ocasiona el incumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas concordante con la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos.
2. Inexistencia de coordinación entre el Delegado Económico a nivel Departamental con el Delegado y/o Responsable a nivel provincial por no haber instruido oportunamente la aplicación de la normativa vigente para la presentación de su rendición de cuentas, ocasionando que los ingresos y gastos realizados en el proceso electoral no fueron registrados contablemente y no forman parte de los saldos reflejados en los Estados Financieros Consolidados a nivel departamental por la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí.

Las observaciones descritas en los puntos 1 y 2 se producen por la inobservancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas.

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana: “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí, instruir a partir de la presente gestión y siguientes al Responsable Económico a nivel Departamental hacer conocer oportunamente al Delegado Provincial y/o Responsable de la Administración de los Fondos la obligación que tienen de llevar un registro contable de los ingresos y gastos que se realizan en el marco de los procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato para reportar a la oficina departamental y consolidar los saldos en los Estados Financieros en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo considerar los aspectos mencionados en el presente informe para que situaciones similares no vuelvan a presentarse toda vez que se realizará el seguimiento respectivo considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

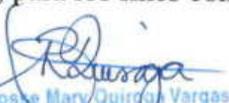
II CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí, que participó en la Elección de Autoridades en el Municipio de Cotagaita del Departamento de Potosí el 28 de octubre de 2018 ha cumplido con informar la ejecución de gastos en el proceso electoral referido a la Elección de “Alcaldesa o Alcalde” en el citado Municipio; sin embargo, no señala el importe desembolsado ni tampoco adjunta la documentación que demuestre el origen de los recursos y la justificación de los gastos reportados con facturas, recibos y otros.

III RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en futuros procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosale Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wiliana Casiano Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL